



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° I - 4361

Resultado Revisión Tarifaria Integral Litoral Gas S.A.

Base Tarifaria Inicial	\$	4.109.656				
Costo del Capital		9,33%				
		2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Rentabilidad	\$	380.908	\$ 394.965	\$ 410.459	\$ 445.661	\$ 467.269
Depreciación	\$	226.052	\$ 235.136	\$ 244.409	\$ 260.096	\$ 271.085
Gastos Propios	\$	688.689	\$ 794.414	\$ 960.046	\$ 1.028.591	\$ 1.036.635
Impuesto a las Ganancias	\$	310.557	\$ 316.249	\$ 322.814	\$ 340.268	\$ 350.236
Requerimiento de Ingresos	\$	1.606.206	\$ 1.740.764	\$ 1.937.728	\$ 2.074.606	\$ 2.125.226
Ingresos por Tasas y Cargos	\$	32.167	\$ 33.702	\$ 34.919	\$ 35.849	\$ 36.494
Monto a Remunerar via Tarifas	\$	1.574.040	\$ 1.707.062	\$ 1.902.809	\$ 2.038.758	\$ 2.088.732

Valores expresados en miles de pesos.



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° I - 4361

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL
USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SOB Y GNC- SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	Prov. de Buenos Aires	99,772984	0,339122
	Prov. de Santa Fe	98,974977	0,299422
R2 1*	Prov. de Buenos Aires	105,284371	0,338122
	Prov. de Santa Fe	104,466355	0,299422
R2 2*	Prov. de Buenos Aires	120,170550	0,499801
	Prov. de Santa Fe	119,304232	0,456126
R2 3*	Prov. de Buenos Aires	135,599547	0,510834
	Prov. de Santa Fe	134,887528	0,462264
R3 1*	Prov. de Buenos Aires	174,739541	0,853884
	Prov. de Santa Fe	174,782021	0,595283
R3 2*	Prov. de Buenos Aires	203,186528	0,853884
	Prov. de Santa Fe	202,238908	0,896283
R3 3*	Prov. de Buenos Aires	271,448727	0,938208
	Prov. de Santa Fe	270,354304	0,863338
R3 4*	Prov. de Buenos Aires	435,180047	0,935208
	Prov. de Santa Fe	435,095824	0,853338

SERVICIO GENERAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
			0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	Prov. de Buenos Aires	235,284255	0,312692	0,273281	0,222562
	Prov. de Santa Fe	242,491607	0,293401	0,248795	0,204783

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
			0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	Prov. de Buenos Aires	922,837873	0,472798	0,404078	0,335348
	Prov. de Santa Fe	821,821143	0,443378	0,375354	0,307320

OTROS USUARIOS		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
SOB	Prov. de Buenos Aires	5,550,323652		0,388119
	Prov. de Santa Fe	5,545,719079		0,344879
GNC	Prov. de Buenos Aires	3,032,825571		0,143314
	Prov. de Santa Fe	3,032,290115		0,128063
GNC FIRME	Prov. de Buenos Aires	3,032,825571	2,923851	0,047185
	Prov. de Santa Fe	3,032,290115	2,923851	0,032824

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 100.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).
(2) Cargo mensual por cada m3 fuera de capacidad de ventosa reservada.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° I - 4361

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL
USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

SERVICIO GENERAL (1)	Carga fija por Factura	Carga por m³ de Consumo			
		0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³	
P3 (5)	Prov. de Buenos Aires	5.553.334371	0,472798	0,404078	0,335348
	Prov. de Santa Fé	5.552.898814	0,443378	0,375354	0,307320

SERVICIO GENERAL (1)	Carga fija por Factura	Carga por m³/día (2)	Carga por m³ de consumo		
			0 a 5.000 m³	más de 5.000 m³	
G	Prov. de Buenos Aires	5.550.323652	4,729987	0,089288	0,062473
	Prov. de Santa Fé	5.549.718079	4,607200	0,078003	0,051480

GRANDES USUARIOS (1)	Carga fija por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Carga por m³/día (2)	Carga por m³ de Consumo	Carga por m³/día (2)	Carga por m³ de Consumo
ID - IT	Prov. de Buenos Aires	11.044.579523	0,153353		0,114007
	Prov. de Santa Fé	11.043.945423	0,139856		0,100918
FD - FT	Prov. de Buenos Aires	11.044.579523	2,907992	0,057032	2,570768
	Prov. de Santa Fé	11.043.945423	2,803882	0,048062	2,470120

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y también tarifario aplicable. Siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 5.000 m³/mes FD-FT: 10.000 m³/día ID+IT: 3.000.000 m³/mes

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los generadores troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGPJ Grupos I y II).

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '5' at the bottom left.



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° I - 4361

LITORAL GAS S.A.
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL

en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
Tarifa única para todos los usuarios		
GPI / GBI	RUFINO	435,095624
	WHEELWRIGHT	0,863338
	URANGA	435,095624
		0,863338

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3)

	Rufino	Wheelwright	Uranga
Precio de compra reconocido (*)	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.) (**)	0,000000	0,000000	0,000000
(*) Equivalente a (\$/Tn)	0	0	0
(**) Equivalente a (\$/Tn)	0	0	0

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° I - 4361

LITORAL GAS S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

Table with columns: RESIDENCIAL, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo. Rows include R1, R2 1*, R2 2*, R2 3*, R3 1*, R3 2*, R3 3*, R3 4* with sub-rows for Buenos Aires and Santa Fe provinces.

Table for SERVICIO GENERAL with columns: Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo (0 a 1.000 m³, 1001 a 9.000 m³, más de 9.000 m³). Rows for P1 y P2 in Buenos Aires and Santa Fe.

Table for SERVICIO GENERAL (1) with columns: Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo (0 a 1.000 m³, 1001 a 9.000 m³, más de 9.000 m³). Rows for P3 in Buenos Aires and Santa Fe.

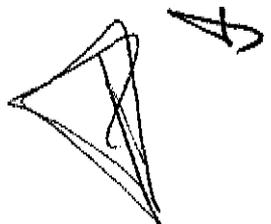
Table for OTROS USUARIOS with columns: Cargo fijo por Factura, Cargo por m³/día (2), Cargo por m³ de Consumo. Rows include SDB (3), GNC, INTERRUPTIBLE, and GNC FIRME for Buenos Aires and Santa Fe.

- (1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).
(2) Cargo mensual por cada m3 excedido de capacidad de transporte reservada.
(3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB, será el precio promedio ponderado que surge de los entregues de estos a sus usuarios.

Table showing the composition of the gas price per m3 consumed (en \$/m3) for different user types (R1-R2, R3, R4, P1-P2, P3, GNC) including components like Punto ingreso al net. de tránsito, Diferencias cuentas acumuladas, and Precio incluido en los cargos por m3 consumido.

Table showing the cost of gas retained (Costo de gas retenido) as a percentage of the price to be billed to users (como % del precio a facturar a los usuarios SDB) for various user categories.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.





ANEXO D-1 DE LA RESOLUCIÓN N° I - 4361

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

SERVICIO GENERAL (1)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR M ³ DE CONSUMO			
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³	
P3 (5)	Prov. de Buenos Aires	3.208,342960	0,273151	0,233449	0,183742
	Prov. de Santa Fe	3.207,975866	0,259154	0,216854	0,177549

SERVICIO GENERAL (1)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR M ³ /DÍA (2)	CARGO POR M ³ DE CONSUMO		
			0 a 5.000 m ³	más de 5.000 m ³	
G	Prov. de Buenos Aires	3.206,603599	2,732668	0,051972	0,036093
	Prov. de Santa Fe	3.206,254317	2,661730	0,045065	0,029742

GRANDES USUARIOS (1)	CARGO FIJO POR FACTURA	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		CARGO POR M ³ /DÍA (2)	CARGO POR M ³ DE CONSUMO	CARGO POR M ³ /DÍA (2)	CARGO POR M ³ DE CONSUMO
ID - IT	Prov. de Buenos Aires	6.380,615007		0,086597	0,055966
	Prov. de Santa Fe	6.380,448666		0,080799	0,058302
FD - FT	Prov. de Buenos Aires	6.380,615007	1,680042	0,032949	1,485216
	Prov. de Santa Fe	6.380,448666	1,619900	0,026823	1,427069

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contracten los siguientes mínimos:
 G : 1.000 m³/año FD-FT: 10.000 m³/año ID-IT: 3.000.000 m³/año

y sujeto a disponibilidad del servicio

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M³ según Res. BE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/m ³)(**)	2 ED GBA-Litoral TGN (\$/m ³)
-----------	----------	------------------------------------	---

TGN	Neuquén	Litoral	0,17722
TGN	Salta	Litoral	0,241263
TGS (*)	T del Fuego	GBA	0,260824 0,042188

(*) La ruta de transporte incluye el tramo T del Fuego-GBA con tarifa de 0,468539 \$/M³ a la que se le añaden 2 ED por valor de 0,075868 \$/M³ producto del desplazamiento con destino a Litoral.

(**) En el caso de los usuarios SGP3, el valor de la Ruta de transporte (Tarifa TF) o M³ de transporte se le aplicará el Factor de Cargo dividiendo por 0,5.



ANEXO ^{II-1} DE LA RESOLUCION N° **I - 4361**

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	RUFINO	251,368980	1,799165
	WHEELWRIGHT	251,368980	1,772620
	URANGA	251,368980	1,651853

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3)

	Rufino	Wheelwright	Uranga
Precio de compra reconocido (*)	0,981892	0,981892	0,981892
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,981892	0,981892	0,981892
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.) (**)	0,318494	0,245983	0,073483
(*) Equivalente a (\$/Tn)	1,267	1,267	1,267
(**) Equivalente a (\$/Tn)	411	317	95



ANEXO ^{II-1} DE LA RESOLUCION N° **I - 4361**

LITORAL GAS S.A.
SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SAPEM
TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
	AVELLANEDA	251,368980

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,981892
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,981892
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,505662
(*) Equivalente a (\$/Tn)	1,267
(**) Equivalente a (\$/Tn)	682



ANEXO II.1 DE LA RESOLUCION N° I - 4361

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECONQUISTA LTDA.
TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
	RECONQUISTA	251,368980

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,981892
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,981892
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,505662
(*) Equivalente a (\$/Tn)	1,267
(**) Equivalente a (\$/Tn)	652



ANEXO ^{D.1} DE LA RESOLUCION N° **X - 4361**

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE TOSTADO LTDA.
TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
	TOSTADO	251,368980

Composición del precio del GPI-GBI incluida en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,981892
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,981892
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,256289
(*) Equivalente a (\$/Tn)	1,287
(**) Equivalente a (\$/Tn)	331

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



ANEXO II.2 DE LA RESOLUCION N° I - 4361

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERIODO DEL AÑO 2016 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	Prov. de Buenos Aires	57,642123
	Prov. de Santa Fe	57,181083
R2 1*	Prov. de Buenos Aires	60,814672
	Prov. de Santa Fe	60,353632
R2 2*	Prov. de Buenos Aires	60,428517
	Prov. de Santa Fe	60,925859
R2 3*	Prov. de Buenos Aires	78,340295
	Prov. de Santa Fe	77,813382
R3 1*	Prov. de Buenos Aires	101,530542
	Prov. de Santa Fe	100,877283
R3 2*	Prov. de Buenos Aires	117,393283
	Prov. de Santa Fe	118,840038
R3 3*	Prov. de Buenos Aires	158,824812
	Prov. de Santa Fe	158,182529
R3 4*	Prov. de Buenos Aires	282,001264
	Prov. de Santa Fe	281,388880

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*
Punto ingreso al net. de transp.	0,838154	1,863407	2,760300
Diferencias deudas acumuladas	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0,838154	1,863407	2,760300

Costo de transporte -factor de carga 100% (en \$/m ³)	0,211187	(48.80% Cuenca Neuquina, 48.75% Cuenca Noroeste, 7.39% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*)	0,041604	(45.88% Cuenca Neuquina, 46.75% Cuenca Noroeste, 7.39% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*)	0,092717	(45.88% Cuenca Neuquina, 46.75% Cuenca Noroeste, 7.39% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de R3 4*)	0,136830	(45.88% Cuenca Neuquina, 46.75% Cuenca Noroeste, 7.39% Cuenca Tierra del Fuego Austral)



I-2
ANEXO DE LA RESOLUCION N° I - 4361

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2015 - SIN IMPUESTOS

en 5 (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	RUFINO	251,368980	1,504597
	WHEELWRIGHT	251,368980	1,478052
	URANGA	251,368980	1,367285

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3)

	Rufino	Wheelwright	Uranga
Precio de compra reconocido (*)	0,667324	0,667324	0,667324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,667324	0,667324	0,667324
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.) (**)	0,318494	0,245983	0,073463
(*) Equivalente a (\$/Tn)	887	887	887
(**) Equivalente a (\$/Tn)	411	317	95



II.2
ANEXO DE LA RESOLUCION N° I - 4361

LITORAL GAS S.A.
SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SAPEM

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO (IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERIODO DEL AÑO 2015 - SIN IMPUESTOS)

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
	AVELLANEDA	251.358980

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,687324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,687324
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,505662
(*) Equivalente a (\$/Tn)	887
(**) Equivalente a (\$/Tn)	652



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

II.2
ANEXO DE LA RESOLUCION N°

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECONQUISTA LTDA.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2016 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Carga fija por Factura	Carga por m3 de consumo	
			Tarifa unica para todos los usuarios
GPI / GBI	RECONQUISTA	251,368980	1,691765

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,687324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,687324

Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,505662
--	----------

(*) Equivalente a (\$/Tn) 887

(**) Equivalente a (\$/Tn) 652



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO DE LA RESOLUCION N°

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE TOSTADO LTDA.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERIODO DEL AÑO 2015 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa Única para todos los usuarios	
	TOSTADO	251,368980
		1,442392

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,687324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,687324
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,256289
(*) Equivalente a (\$/Tn)	887
(**) Equivalente a (\$/Tn)	331



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

II.3
ANEXO DE LA RESOLUCION N°

LITORAL GAS S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL		Cargo fijo por factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	Prov. de Buenos Aires	57.842123	0.700763
	Prov. de Santa Fe	57.181083	0.776405
R2 1*	Prov. de Buenos Aires	60.814672	0.798763
	Prov. de Santa Fe	60.353632	0.778406
R2 2*	Prov. de Buenos Aires	68.426317	0.892170
	Prov. de Santa Fe	68.925859	0.866838
R2 3*	Prov. de Buenos Aires	76.340295	0.886803
	Prov. de Santa Fe	77.813392	0.870488
R3 1*	Prov. de Buenos Aires	101.530542	0.981199
	Prov. de Santa Fe	100.877293	0.947333
R3 2*	Prov. de Buenos Aires	117.393283	0.961185
	Prov. de Santa Fe	118.840035	0.947333
R3 3*	Prov. de Buenos Aires	156.824812	1.143719
	Prov. de Santa Fe	156.192529	1.102198
R3 4*	Prov. de Buenos Aires	262.001284	1.143719
	Prov. de Santa Fe	251.368980	1.102198

SERVICIO GENERAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
			0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	Prov. de Buenos Aires	135.931413	0.603046	0.580276	0.558976
	Prov. de Santa Fe	140.085337	0.591801	0.566130	0.540356

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
			0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	Prov. de Buenos Aires	833.153838	0.898544	0.855847	0.818138
	Prov. de Santa Fe	832.560230	0.878548	0.839247	0.809942

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGPJ Grupo 10)

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*	P1 - P2	P3
Punto ingreso al sist. de transp.	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Diferencias de redes acuíferadas	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000

Costo de transporte (factor de carga 100% - en \$/m ³)	0.211197	(45.88% Cuenca Neuquina, 48.75% Cuenca Noroeste, 7.36% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C. p/m ³ consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*)	0.000000	(46.80% Cuenca Neuquina, 48.76% Cuenca Noroeste, 7.30% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C. p/m ³ consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*)	0.000000	(45.89% Cuenca Neuquina, 48.76% Cuenca Noroeste, 7.36% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C. p/m ³ consumido de R3 4*)	0.000000	(45.88% Cuenca Neuquina, 48.75% Cuenca Noroeste, 7.36% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C. p/m ³ consumido de P1 - P2)	0.000000	(45.89% Cuenca Neuquina, 48.75% Cuenca Noroeste, 7.36% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C. p/m ³ consumido de P3)	0.000000	(45.88% Cuenca Neuquina, 48.75% Cuenca Noroeste, 7.36% Cuenca Tierra del Fuego Austral)

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

II.3
ANEXO DE LA RESOLUCION N°

LITORAL GAS S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	RUFINO	251,368980	0,817273
	WHEELWRIGHT	251,368980	0,790728
	URANGA	251,368980	0,679961

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3)

	Rufino	Wheelwright	Uranga
Precio de compra reconocido (*)	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.) (**)	0,318494	0,245983	0,073483
(*) Equivalente a (\$/Tn)	0	0	0
(**) Equivalente a (\$/Tn)	411	317	95



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

II.3
ANEXO DE LA RESOLUCION N°

LITORAL GAS S.A.
SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SAPEM
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo	
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	AVELLANEDA	251,368980	1,004441

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,505662
(*) Equivalente a (\$/Tn)	0
(**) Equivalente a (\$/Tn)	552



ANEXO DE LA RESOLUCION N° **I - 4361**

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECONQUISTA LTDA.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa unica para todos los usuarios	
	RECONQUISTA	251,368980

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,000000
Diferencias diarias acumuladas,	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,505662
(*) Equivalente a (\$/Tn)	0
(**) Equivalente a (\$/Tn)	652



II-3
ANEXO DE LA RESOLUCION N° **I - 4361**

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE TOSTADO LTDA.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
	TOSTADO	
	251,368980	0,755068

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,256259
(*) Equivalente a (\$/Tn)	0
(**) Equivalente a (\$/Tn)	331

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]



ANEXO II-4 DE LA RESOLUCION N° I - 4361

LITONAL GAS S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.216 - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE		en \$ (Pesos)	
RESIDENCIAL			
		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo
EBP 1	Prov. de Buenos Aires	57,642123	1,676521
	Prov. de Santa Fe	57,181083	1,654163
EBP 2 1*	Prov. de Buenos Aires	60,814672	1,676521
	Prov. de Santa Fe	60,353632	1,654163
EBP 2 2*	Prov. de Buenos Aires	65,426317	1,769928
	Prov. de Santa Fe	65,025059	1,744808
EBP 2 3*	Prov. de Buenos Aires	78,340285	1,776386
	Prov. de Santa Fe	77,813392	1,748234
EBP 3 1*	Prov. de Buenos Aires	101,530542	2,937313
	Prov. de Santa Fe	100,877293	2,903457
EBP 3 2*	Prov. de Buenos Aires	117,393283	2,837313
	Prov. de Santa Fe	116,840035	2,903457
EBP 3 3*	Prov. de Buenos Aires	156,824612	3,096643
	Prov. de Santa Fe	156,192529	3,029321
EBP 3 4*	Prov. de Buenos Aires	252,001264	4,072894
	Prov. de Santa Fe	251,368980	4,031343

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	EBP1 y EBP2 2*	EBP3 1* y EBP3 2*	EBP3 4*
Punto ingreso al sal. de transp.	0,838164	1,662407	2,760309
Diferencia de las acumuladas	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,838164	1,662407	2,760309
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3)		0,211197	(45,86% Cuenca Neuquina, 46,75% Cuenca Noroeste, 7,38% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incluido en los C p/m3 consumido de la categoría EBP1 y EBP2 2*)		0,041004	(45,86% Cuenca Neuquina, 46,75% Cuenca Noroeste, 7,38% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incluido en los C p/m3 consumido de la categoría EBP3 1* y EBP3 2*)		0,082717	(45,90% Cuenca Neuquina, 46,75% Cuenca Noroeste, 7,35% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incluido en los C p/m3 consumido de la categoría EBP3 4*)		0,138536	(45,86% Cuenca Neuquina, 46,75% Cuenca Noroeste, 7,38% Cuenca Tierra del Fuego Austral)

[Handwritten signatures and marks]

7

[Handwritten mark]



ANEXO I-4 DE LA RESOLUCION N° I - 4361

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	RUFINO	251.368980	1,504597
	WHEELWRIGHT	251.368980	1,478052
	URANGA	251.368980	1,367285

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3)

	Rufino	Wheelwright	Uranga
Precio de compra reconocido (*)	0,687324	0,687324	0,687324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,687324	0,687324	0,687324
Costo de transporte (\$/m3 de 8.300 kcal.) (**)	0,318494	0,245983	0,073483
(*) Equivalente a (\$/Tn)	887	887	887
(**) Equivalente a (\$/Tn)	411	317	95

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



ANEXO ^{II 4} DE LA RESOLUCION N° **I - 4361**

LITORAL GAS S.A.
SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SAPEM

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo	
			Tarifa única para todos los usuarios
GPI / GBI	AVELLANEDA	251.368960	1.891765

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,087324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,087324
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,505662
(*) Equivalente a (\$/Tn)	887
(**) Equivalente a (\$/Tn)	652



ANEXO ^{IV} 4 DE LA RESOLUCIÓN N° I - 4361

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECONQUISTA LTDA.
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
	RECONQUISTA	251,368980

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,887324
Diferencias diarias acumuladas,	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,887324
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,505862
(*) Equivalente a (\$/Tn)	887
(**) Equivalente a (\$/Tn)	652

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



ANEXO ^{II.4} DE LA RESOLUCION N° **I - 4361**

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE TOSTADO LTDA.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
	TOSTADO	
	251,368980	1,442392

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,687324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,687324
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,256289
(*) Equivalente a (\$/Tn)	887
(**) Equivalente a (\$/Tn)	331



ANEXO III

PLAN DE INVERSIONES

El presente Anexo contiene un listado de obras, mejoras y relevamientos obligatorios ("Inversiones Obligatorias"), y de obras, mejoras y relevamientos no obligatorios o complementarios ("Inversiones No Obligatorias" o "Complementarias") para el quinquenio 2017-2021.

Las Inversiones Obligatorias se encuentran en el Cuadro 1, y son, en principio, aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento de los sistemas operados, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras del gas natural, con estándares iguales o mayores a los requeridos por la normativa vigente, así como las relativas al levantamiento de restricciones y abastecimiento a nuevas localidades cuando estuvieren expresamente incluidas.

Las Inversiones No Obligatorias o Complementarias se encuentran agregadas en el Cuadro 2, y son aquellas necesarias para: (i) Eliminar, durante los próximos cinco (5) años, restricciones que limiten nuevas conexiones a redes de distribución de gas existentes; o (ii) Abastecer nuevas localidades o sectores que actualmente no cuentan con el servicio de gas natural por redes.

**1. Inversiones Obligatorias**

Las Inversiones Obligatorias son las incluidas en el Cuadro 1, y las cuales han sido consideradas en los Cuadros Tarifarios aprobados para la Licenciataria, por lo que esta última estará obligada a llevar a cabo, construir y/o instalar todas las Inversiones Obligatorias, cualquiera sea su costo total.

Si la Licenciataria lleva a cabo las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada a tal efecto en el Cuadro 1, deberá invertir la diferencia en obras y/o proyectos contemplados como Inversiones No Obligatorias o Complementarias, o en otros que cuenten con la aprobación previa de esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal 2017-2021.

La Licenciataria deberá en todos los casos erogar la suma especificada en el Cuadro 1, en Inversiones Obligatorias, en Inversiones No Obligatorias o Complementarias, o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria. En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversión aprobada por la Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria en concepto de multa.



La Licenciataria deberá presentar anualmente a la Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance de su Plan de Inversiones. La Autoridad Regulatoria podrá aplicar las penalidades por incumplimiento, conforme lo previsto en las Reglas Básicas de la Licencia.

Las pautas precedentes surgen de la aplicación a las inversiones previstas para el quinquenio 2017-2021 de lo establecido en el Numeral 5.1. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

El monto de las Inversiones Obligatorias se encuentra expresado a valores de diciembre de 2016. Por lo tanto, el monto de las inversiones no ejecutadas al fin de cada semestre se actualizará utilizando la misma metodología y los mismos índices de precios que los aplicados para la adecuación semestral de las tarifas.

2. Inversiones No Obligatorias o Complementarias

Las Inversiones No Obligatorias no han sido consideradas en el Caso Base y, por consiguiente, no han sido tenidas en consideración para la determinación de los cuadros tarifarios de la Licenciataria.

Durante el quinquenio 2017-2021, la Licenciataria, en caso de considerarlo oportuno, podrá solicitar la consideración de las Inversiones No Obligatorias o



Complementarias contempladas en el Cuadro 2 como obras a realizar por Factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia.

La Licenciataria también podrá proponer a la Autoridad Regulatoria, durante el quinquenio 2017-2021, la ejecución de obras y trabajos no contemplados en los Cuadros 1 y 2 de este Anexo, como obras por factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3. de las Reglas Básicas de la Licencia, supuesto en que la Autoridad Regulatoria, de considerar procedente la solicitud, deberá convocar a Audiencia Pública.

3. Sustitución de Inversiones Obligatorias por Inversiones No Obligatorias o Complementarias

La Licenciataria podrá solicitar a la Autoridad Regulatoria la sustitución o reemplazo de una o más obras o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, por una o más contempladas como Inversiones No Obligatorias o Complementarias, debiendo dar las razones o motivos correspondientes. En ningún caso la aprobación de la Autoridad Regulatoria habilitará a la Licenciataria a erogar una suma menor a la indicada en el Cuadro 1 del presente Anexo.

4. Incumplimiento del Plan de Inversiones. Imposibilidad por Causas Ajenas a la Licenciataria



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

El incumplimiento del Plan de Inversiones hará pasible a la Licenciataria de las sanciones específicas contempladas en este Anexo y la Resolución.

Sin perjuicio de ello, por otras faltas o incumplimientos será aplicable el Régimen de Penalidades previsto en el Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia.

La Autoridad Regulatoria tendrá en consideración las características técnicas de las Inversiones Obligatorias, y su implicancia en la seguridad y confiabilidad del sistema.

Si la Licenciataria se viera imposibilitada de ejecutar su Plan de Inversiones por causas ajenas a aquella, deberá plantearlo oportunamente a la Autoridad Regulatoria quien procederá a analizar las razones expuestas por aquella y, eventualmente, podrá modificar su Plan de Inversiones en cuanto estime pertinente.

La Licenciataria no se eximirá de responsabilidad por su negligencia concurrente, o por omisión en emplear la debida diligencia para remediar tal situación y remover la/s causal/es con la diligencia adecuada y con toda la razonable prontitud.



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Los controles que la Autoridad Regulatoria realice respecto del Plan de Inversiones de la Licenciataria serán con prescindencia de todo otro que pueda efectuar en ejercicio de su competencia.

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



Ente Nacional Regulador del Gas



ANEXO III

I.- PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - Litoral Gas S.A.

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
1	Expansión sistema MP Baradero	Construcción de una nueva estación reguladora de presión 10/1,5 bar con su correspondiente ramal de alimentación de una longitud estimada de 150 metros en cañería de acero de diámetro 4" e interconexiones de red en media presión estimadas en 400 metros de cañería. La habilitación de la obra permitirá la incorporación de aproximadamente 2.000 (dos mil) clientes residenciales en la localidad de Baradero, Pcia. de Buenos Aires.	Baradero - Provincia de Buenos Aires	12	9,30
3	Expansión- Redes Localidades Gdto. GNEA -Prioridad 1	Construcción de aproximadamente 123.000 metros de red de distribución en media presión, de acuerdo a las previsiones de caudal realizadas por ENARSA. La obra beneficiará a aproximadamente 6.715 (seis mil setecientos quince) clientes residenciales de las localidades de Llambi Campell; Emilia; Nelson; Gdor.Crespo; M.Escalada; Pedro Cello; Ramayón; San Justo; Vera y Pintado; Videla; La Criolla; Calchaquí; Margarita; Colonia Silva, de la Provincia de Santa Fe.	Localidades de: Llambi Campell; Emilia; Nelson; Gdor.Crespo; M.Escalada; Pedro Cello; Ramayón; San Justo; Vera y Pintado; Videla; La Criolla; Calchaquí; Margarita; Colonia Silva, todas de la Provincia de Santa Fe	48	114,20
4	Expansión - Sistema de AP de Rosario y zona metropolitana - Culminación loop en Ø20" y traslado de la regulación en 25 bar a la cabecera de cámara Norte	Instalación de aproximadamente 500 metros de gasoducto en cañería de acero de 4", 4.900 metros de gasoducto en cañería de acero de 20" y el traslado de la estación reguladora de presión 40/25 bar ubicada en Bv. Seguí y Pv. Unidas a la cabecera del gasoducto. La habilitación de la obra permitirá la incorporación de de una demanda equivalente a 9.270 (nueve mil doscientos setenta) clientes residenciales de las localidades de Rosario, Funes, Soldini, G. Baigorria y C. Bermúdez de la Pcia. de Santa Fe.	Rosario y zona metropolitana, Provincia de Santa Fe	12	106,50

I - 4361

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
5 y 6	Ampliación Rosario, Soldini, Funes, Granadero Baigorria y Capitán Bermúdez	<p>Se prevé la construcción de un nuevo punto de inyección al sistema de alta presión de 25/15 Bar del Área Metropolitana de Rosario.</p> <p>En la ETAPA 1 (TGN - Roldán) se prevé la construcción de: a) una (1) estación de separación y medición, regulación 60/25 bar y odorización y b) el tendido de un gasoducto en 25 Bar de aproximadamente 13.120 metros de extensión en cañería de acero de 16".</p> <p>En la ETAPA 2 (Roldán - Funes) se prevé la construcción de: a) 8.640 metros de extensión en cañería de acero de 16" y 3.820 metros de extensión en cañería de acero de 8", en 25 bar de presión, b) una ERP 25/15/1,5 bar y c) 2.040 metros de extensión en cañería de 8", 15 bar de presión.</p> <p>La habilitación permitirá la incorporación de 12500 clientes R, 1000 clientes SGP (P1 y P2) y caudal industrial</p>	Rosario y zona metropolitana, Provincia de Santa Fe	24	373,40
9	Expansión - Gasoducto Regional Centro II- Etapa 2: Esperanza y Lehmann	<p>Deriva del Gasoducto Regional Centro II Rafaela-Sunchales. Permitirá la expansión del sistema de distribución para ampliar el suministro a las localidades de Lehmann y Esperanza. Se prevé la intervención en el sistema de AP en 10 Bar de la localidad de Esperanza para ampliar su capacidad en 4.000 m³/h y el abastecimiento de gas natural a la localidad de Lehmann por un caudal de 1.900 m³/h. Se prevé para Esperanza: a) construcción de un ramal en 40 Bar de aprox. 100 m, en diámetro 8" para alimentar el city gate; b) ampliación del city gate de TGN 40/10 Bar; c) construcción de un gasoducto en 10 Bar y aproximadamente 3.000 m en diámetro 6"; y para Lehmann: d) ampliación city gate 40/10 Bar; e) construcción de ramal en 10 Bar de aproximadamente 100 m en diámetro 4" para alimentar a nueva ERP; f) una (1) ERP 10/1,5 Bar; g) tendido de un ramal en MP hasta la zona urbana.</p> <p>La habilitación tendrá potencial para incorporar 1.500 (mil quinientos) clientes residenciales, 125 (ciento veinticinco) clientes del SGP (P1 y P2), caudal para usuarios industriales y 1.000 m³/hora para SDB en las localidades de Esperanza y Lehmann de la Pcia. de Santa Fe.</p>	Localidades de Esperanza y Lehmann, ambas de Provincia de Santa Fe	6	43,10



Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
10	Expansión - Gasoducto Centro II - Etapa 3: Ataliva y Bella Italia	<p>Deriva del Gasoducto Regional Centro II Rafaela-Sunchales. Permitirá la expansión del sistema de distribución para dar suministro a las localidades de: Ataliva y Bella Italia. Se prevé: para Ataliva a) construcción de ramal en 40 Bar de aproximadamente 100 m, en diámetro 6" para alimentar un (1) nuevo city gate; b) un (1) city gate 40/10/1,5 Bar; c) tendido de un ramal en MP hasta la zona urbana; y para Bella Italia: d) construcción de un ramal en 10 Bar de aproximadamente 100 m en diámetro 4" para alimentar una nueva ERP; e) una (1) ERP 10/1,5 Bar; f) tendido de una ramal en MP hasta la zona urbana.</p> <p>La habilitación de la obra permitirá la incorporación estimada de 1.740 (mil setecientos cuarenta) clientes residenciales, 51 (cincuenta y un) clientes SGP (P1 y P2) y caudal destinados a clientes industriales en las localidades de Ataliva y Bella Italia, Prov. de Santa Fe.</p>	Localidades de Ataliva y Bella Italia, ambas de la Provincia de Santa Fe	12	20,10
17	Expansión - Sistema Gasoducto Regional Oeste	<p>Construcción de un gasoducto de aproximadamente 6.200 metros de cañería de acero diámetro 10" en 40 Bar y una estación de separación y medición 60/40 Bar en la cabecera. El proyecto está supeditado a la Resol. ENRG N°4326/17. La habilitación beneficiará aproximadamente a 2.230 (dos mil doscientos treinta) clientes residenciales, 40 (cuarenta) clientes del SGP (P1 y P2) y caudal para clientes industriales de las localidades de Las Parejas, Las Rosas, Los Cardos, El Trébol, C. Pellegrini, San Jorge, Sastre y Ma. Juana de la Provincia de Santa Fe.</p>	Cercanías de la localidad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe	18	73,10
18	Expansión - Sistema Gasoducto Regional Rojo-Rojas	<p>Construcción de un gasoducto de aproximadamente 17.446 metros en 40 Bar en cañería de acero de 12", gasoducto de aproximadamente 12.000 metros en 40 bar en cañería de acero 10", modificación de una estación de separación y medición; modificación de la estación limitadora de presión 60/40 Bar. El proyecto está supeditado a la Resol. ENRG N°4326/17. Se estima que la obra beneficiará a 6.600 (seis mil seiscientos) clientes residenciales, 150 (ciento cincuenta) clientes SGP (P1 y P2) y aportará 500 m3/hora para clientes industriales de las localidades de Pergamino y Colón de la Prov. de Buenos Aires.</p>	Provincia de Buenos Aires	24	304,30

I - 4361

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
30	Expansión - Gasoducto Regional Rueda - Alcorta - Etapa 1	Construcción de un gasoducto regional de aproximadamente 23.580 metros en 60 Bar de cañería de acero 6" (considerando una presión de 30 Bar garantizada por TGN en la cabecera del Gasoducto Regional); una estación de separación y medición y odorización; tres estaciones reguladoras de presión 60/15/1,5 y aproximadamente 9.430 metros de red de distribución en media presión. Se estima que beneficiará a aproximadamente 800 (ochocientos) clientes residenciales y 34 clientes SGP (P1 y P2), y caudal para clientes industriales de las localidades de Rueda, Godoy y Sargento Cabral de la Prov. de Santa Fe.	Ruta Provincial N° 90 - Localidades de: Rueda, Godoy y Sargento Cabral.. Provincia de Santa Fe	24	180,90
34	Expansión- Redes Localidades Gdto. GNEA -Prioridad 3	Construcción de aproximadamente 157.000 metros de red de distribución en media presión, de acuerdo a las previsiones realizadas por ENARSA. La obra permitirá dar suministro a aproximadamente 8.062 (ocho mil sesenta y dos) clientes residenciales de las localidades de María Luisa, La Pelada, Elisa, San Cristóbal, Arrufó, Hersilia y Ceres de la Pcia. de Santa Fe.	Localidades de: María Luisa, La Pelada, Elisa, San Cristóbal, Arrufó, Hersilia y Ceres, todas de la Provincia de Santa Fe	48	149,50
36	Expansión- Sistema Alta Presión de Villa Constitución	Construcción de aproximadamente 50 metros de gasoducto en 25 bar, en cañería de acero de 2" y una estación reguladora de presión de 25/1,5 Bar. La obra tiene potencial para la conexión de 116 (ciento dieciséis) clientes residenciales, 9 (nueve) clientes del SGP (P1 y P2) y caudal para clientes industriales para la localidad de Theobald de la Provincia de Santa Fe. Requiere la construcción de la red de distribución.	Localidad de Theobald. Provincia de Santa Fe	12	6,30
37	Expansión- Sistema Alta Presión de San Nicolás	Construcción de aproximadamente 7.010 metros de red de distribución en media presión. La habilitación posibilitará la conexión de a aproximadamente 627 (seiscientos veintisiete) clientes residenciales en la localidad de Villa General Savio, de la Provincia de Buenos Aires.	Localidad de Villa General Savio, Provincia de Buenos Aires	12	7,70

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
41	Expansión Gasoducto Regional Sur	Construcción de un gasoducto de aproximadamente 44.000 metros en 40 Bar de cañería de acero de 10", aproximadamente 5.860 metros en 40 bar de cañería de acero 4" y la instalación de válvulas de línea. La habilitación permitirá la incorporación en las localidades de la Prov. de Santa Fe abastecidas por el Gasoducto Regional Sur de aproximadamente 7.900 (siete mil novecientos) clientes residenciales, 266 (doscientos sesenta y seis) clientes SGP (P1 y P2), caudal para clientes industriales y 3.500 m3/hora para SDB. La ejecución de la obra requiere la previa habilitación de las obras proyectadas en las Obras de Ampliación del Convenio Marco Municipalidad Venado Tuerto, y supeditada a la Resol. ENRG N°4326/17	Sur de la Provincia de Santa Fe	24	414,30
42	Expansión - Ampliación sistema distribución en MP - Rufino	Ejecución de redes en media presión en una longitud estimada de 2.290 metros. La habilitación de la obra permitirá la incorporación de aproximadamente 1.000 (mil) clientes residenciales en la localidad de Rufino, Provincia de Santa Fe.	Rufino, Provincia de Santa Fe	12	9,10
-	Inversiones Operativas	Inversiones en operación y Mantenimiento	Zona Litoral Gas	60	470,20
Monto de Inversión Comprometida					2.282,00

II.- PLAN DE INVERSIONES NO OBLIGATORIAS O COMPLEMENTARIAS

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
7	Expansión - Nueva inyección al sistema de AP de Rosario y zona Metropolitana - ETAPA 3	En la ETAPA 3 se prevé la construcción de un gasoducto en 25 Bar de aprox. 6,800 m de diámetro 16" desde la derivación a Funes hasta Rosario.	Rosario y zona metropolitana, Provincia de Santa Fe	12	90,00
11	Expansión - Gasoducto Regional Centro II - Etapa 4: Pilar, Nuevo Torino y Felicia	Deriva del Gasoducto Regional GNEA-Rafaela-Sunchales. Permitirá la expansión del sistema de distribución para dar suministro a las localidades de: Pilar, Nuevo Torino y Felicia. Se prevé: a) la construcción de un gasoducto en 40 bar, de aprox 15,100 m en diámetro 6"; b) la construcción de un gasoducto en 40 bar, de aprox 7,200 m en diámetro 4"; c) tres (3) nuevos city gates 40/10/1,5 Bar; d) primer etapa tendido red de distribución en MP para cada una de las tres localidades.	Localidades de Pilar, Nuevo Torino y Felicia, todas de la Provincia de Santa Fe	12	130,00
12	Expansión - Gasoducto Regional Centro II - Etapa 5: Tacural	Deriva del Gasoducto Regional GNEA-Rafaela-Sunchales. Permitirá la expansión del sistema de distribución para dar suministro a la localidad de Tacural. Se prevé: a) la construcción de un gasoducto en 40 bar, de aprox 16,500 m en diámetro 6"; b) un (1) nuevo city gate 40/10/1,5 Bar; c) primer etapa tendido red de distribución en MP.	Localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe	12	92,00
13	Expansión - Gasoducto Regional Suroeste	Deriva del Gasoducto Centro Oeste de TGN en las cercanías de la localidad de Arteaga (Pcia. De Santa Fe) y se conecta al Gasoducto Regional Sur de Litoral Gas en la localidad de Venado Tuerto. Se prevé la construcción de: a) un nuevo gasoducto regional de aprox. 96,000 m, en 40 Bar y diámetro 12" (considerando la misma presión actual de 33 Bar garantizada por TGN en la cabecera del Gasoducto Regional Sur); b) una (1) ESM; c) una (1) ELP 70/40 Bar; d) una (1) ERP 40/25 Bar en Venado Tuerto; e) loop de aprox. 14,000 m en diámetro 4" sobre gasoducto Carmen-Teodelina. Permitirá expandir la capacidad del Sistema Gasoducto Regional Sur (aprox. 17,300 m ³ /h) y con <u>potencial</u> para abastecer a nuevas localidades (aprox. 31,900 m ³ /h).	Sur oeste Provincia de Santa Fe	24	1.048,00

I - 4361

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
14	Expansión - Gasoducto Ruta Prov. N° 93	Deriva del Gasoducto Regional Suroeste y permitirá abastecer de gas natural a las localidades de: Los Quirquinchos, Berabevú, Chañar Ladeado, Cañada de Ucle, Godeken y Cafferata. Se prevé la construcción de: a) 35,000 m aprox de gasoducto en 40 bar, diámetro 6"; b) 32,000 m aprox de gasoducto en 40 bar, diámetro 4"; c) seis (6) ERP 40/15/1,5 Bar; d) primer etapa de redes en media presión en las localidades.	Localidades de: Los Quirquinchos, Berabevú, Chañar Ladeado, Cañada de Ucle, Godeken y Cafferata; todas de Provincia de Santa Fe	12	352,00
15	Expansión - Gasoducto a Rufino - Etapa 1	Deriva del Gasoducto Regional Suroeste en cercanías de la localidad de Venado Tuerto; y permitirá abastecer de gas natural a las localidades de: Rufino, San Eduardo, Sancti Spiritu, Amenábar, Lazzarino; con <u>potencial</u> para abastecer otras localidades de la zona. Se prevé la construcción de: a) 17,200 m aprox de gasoducto en 40 bar, diámetro 12"; b) 88,500 m aprox de gasoducto en 40 bar, diámetro 10"; c) cinco (5) ERP 40/15/1,5 Bar; d) interconexiones en MP en Rufino y primer etapa de redes en media presión en las nuevas localidades abastecidas.	Localidades de: Rufino, San Eduardo, Sancti Spiritu, Amenábar, Lazzarino; todas de la Provincia de Santa Fe	24	1.001,00
16	Expansión - Gasoducto a Rufino - Etapa 2	Deriva del Gasoducto a Rufino y permitirá abastecer de gas natural a las localidades de: Maggiolo, María Teresa, Christophersen, San Gregorio, Diego de Alvear y Aarón Castellanos. Se prevé la construcción de: a) 29,700 m aprox de gasoducto en 40 bar, diámetro 8"; b) 54,800 m aprox de gasoducto en 40 bar, diámetro 6"; c) 43,000 m aprox de gasoducto en 40 bar, diámetro 4"; d) seis (6) ERP 40/15/1,5 Bar; e) primer etapa de redes en media presión en las nuevas localidades abastecidas.	Localidades de: Maggiolo, María Teresa, Christophersen, San Gregorio, Diego de Alvear y Aarón Castellanos; todas de la Provincia de Santa Fe	12	689,00

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
19	Expansión - Gasoducto Regional OESTE II - Etapa 1	Deriva del Gasoducto Aldao-Santa Fe de TGN en las cercanías de la localidad de Luis Palacios (Pcia. De Santa Fe) y se conecta al Gasoducto Regional Oeste de Litoral Gas en las cercanías de la localidad de San Jorge. El potencial total de gasoducto es de aprox. 27.800 m ³ /h que contempla once localidades nuevas a abastecer y la expansión del Gasoducto Regional Oeste en aprox. 5.700 m ³ /h. En esta Etapa 1 se prevé la construcción de: a) un nuevo gasoducto regional de aprox. 23.800 m, en 40 Bar y diámetro 10" (considerando una presión de 30 Bar garantizada por TGN en la cabecera del Gasoducto Regional) y un gasoducto de aprox. 2.500 m, en 40 Bar y diámetro 3"; b) una (1) ESM; c) una (1) ELP&O 60/40 Bar; d) ERP 40/15/1,5 Bar para las localidades servidas; e) primer etapa tendido red de distribución en MP de las localidades servidas. Esta Etapa contempla el suministro a las localidades de: Luis Palacios, Lucio V. López y Salto Grande. Se estima que beneficiará a aprox.: 1018 clientes R; 47 clientes SGP1 y SGP2.	Ruta Provincial N° 34 - Localidades de: Luis Palacios, Lucio V. López y Salto Grande. Provincia de Santa Fe	12	262,00
20	Expansión - Gasoducto Regional OESTE II - Etapa 2	Es parte del Gasoducto Regional Oeste II y se ejecuta a continuación de la Etapa 1. En esta Etapa 2 se prevé la construcción de: a) un gasoducto de aprox. 50.900 m, en 40 Bar y diámetro 10", continuación del gasoducto regional; b) ERP 40/15/1,5 Bar para las localidades servidas; c) primer etapa tendido red de distribución en MP de las localidades servidas. Esta Etapa contempla el suministro a las localidades de: Totoras, Clason, San Genaro. Se estima que beneficiará a aprox.: 5342 clientes R; 242 clientes SGP1 y SGP2.	Ruta Provincial N° 34 - Localidades de: Totoras, Clason y San Genaro. Provincia de Santa Fe	12	468,00
21	Expansión - Gasoducto Regional OESTE II - Etapa 3	Es parte del Gasoducto Regional Oeste II y se ejecuta a continuación de la Etapa 2. En esta Etapa 3 se prevé la construcción de: a) un gasoducto de aprox. 36.300 m, en 40 Bar y diámetro 10", continuación del gasoducto regional; b) ERP 40/15/1,5 Bar para las localidades servidas; c) primer etapa tendido red de distribución en MP de las localidades servidas. Esta Etapa contempla el suministro a las localidades de: Centeno, Las Bandurrias y Casas. Se estima que beneficiará a aprox.: 1.098 clientes R; 50 clientes SGP1 y SGP2.	Ruta Provincial N° 34 - Localidades de: Centeno, Las Bandurrias y Casas. Provincia de Santa Fe	12	345,00

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
22	Expansión - Gasoducto Regional OESTE II - Etapa 4	Es parte del Gasoducto Regional Oeste II y se ejecuta a continuación de la Etapa 3. En esta <u>Etapa 4</u> se prevé la construcción de: a) un gasoducto de aprox. 57,800 m, en 40 Bar y diámetro 10", continuación del gasoducto regional y conexión al Gasoducto Regional Oeste en las cercanías de la localidad de San Jorge; b) ERP 40/15/1,5 Bar para las localidades servidas; c) primer etapa tendido red de distribución en MP de las localidades servidas. Esta Etapa contempla el suministro a las localidades de: Cañada Rosquín y San Martín de las Escobas. Se estima que beneficiará a aprox.: 2,137 clientes R; 97 clientes SGP1 y SGP2.	Ruta Provincial N° 34 - Localidades de: Cañada Rosquín y San Martín de las Escobas. Provincia de Santa Fe	12	510,00
23	Expansión - Gasoducto Regional OESTE II - Etapa 5	Requiere la habilitación de Etapa 4 del Gasoducto Regional Oeste II. En esta <u>Etapa 5</u> se prevé la construcción de: a) un gasoducto de aprox. 14,500 m, en 40 Bar y diámetro 8" que deriva del Gasoducto Regional Oeste en las cercanías de la localidad de Carlos Pellegrini y aprox. 40,000 m, en 40 Bar y diámetro 6"; b) ERP 40/15/1,5 Bar para las localidades servidas; c) primer etapa tendido red de distribución en MP de las localidades servidas. Esta Etapa contempla el suministro a las localidades de: Piamonte, Landeta y María Susana. Se estima que beneficiará a aprox.: 2,319 clientes R; 106 clientes SGP1 y SGP2.	Ruta Provincial N° 20 - Localidades de: Piamonte, Landeta y María Susana. Provincia de Santa Fe	12	335,00
24	Expansión - Gasoducto Tortugas Montes de Oca	Deriva del Gasoducto Norte de TGN en las cercanías de la localidad de Tortugas (Pcia. De Santa Fe). El <u>potencial total</u> de gasoducto es de aprox. <u>3.200 m³/h</u> que contempla abastecer a las localidades de Tortugas y Montes de Oca. Se prevé la construcción de: a) una (1) ESM; b) una (1) ELP&O 60/25 Bar; c) nuevo gasoducto de aprox. 25,000 m, en 25 Bar y diámetro 4" (considerando una <u>presión de 30 Bar garantizada</u> por TGN en la cabecera del gasoducto); d) dos (2) ERP 25/1,5 Bar para las localidades servidas; e) primer etapa tendido red de distribución en MP de las localidades servidas. Se contempla el suministro a las localidades de: Tortugas y Montes de Oca. Se estima que beneficiará a aprox.: 1,487 clientes R; 68 clientes SGP1 y SGP2.	Ruta Provincial N° 20 - Localidades de: Tortugas y Montes de Oca. Provincia de Santa Fe	12	120,00

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
25	Expansión - Gasoducto a Carreras, Labordeboy y Hughes	Deriva del Gasoducto Regional Sur y requiere la habilitación del Gasoducto Regional Suroeste. Permitirá abastecer de gas natural a las localidades de: Carreras, Labordeboy y Hughes. Se prevé la construcción de: a) 17,600 m aprox de gasoducto en 40 bar, diámetro 6" a partir del gasoducto que llega a la localidad de Melincué; b) 13,000 m aprox de gasoducto en 40 bar, diámetro 4" para abastecer a la localidad de Hughes; c) 11,900 m aprox de gasoducto en 40 bar, diámetro 3" para abastecer a la localidad de Carreras; d) tres (3) ERP 40/15/1,5 Bar; e) primer etapa de redes en media presión en las localidades. Se estima que beneficiará a aprox.: 2,108 clientes R; 96 clientes SGP1 y SGP2.	Cercanías localidades de: Carreras, Labordeboy y Hughes. Provincia de Santa Fe.	12	195,00
26	Expansión - Gasoducto a Arminda, Fuentes, Villa Mugueta y Pavón Arriba Etapa 1	Deriva del Gasoducto que llega a la localidad de Acebal (Pcia. de Santa Fe). Permitirá abastecer de gas natural en una primera etapa a las localidades de: Arminda, Fuentes y Villa Mugueta. Se prevé la construcción de: a) un gasoducto de aproximadamente 8,500 m en 32 bar, diámetro 6" a partir del gasoducto que llega a la localidad de Acebal; b) un gasoducto de aproximadamente 34,800 m en 32 bar; c) tres (3) ERP 32/15/1,5 Bar; d) primer etapa de redes en media presión en las localidades. Se estima que beneficiará a aprox.: 945 clientes R; 75 clientes SGP1 y SGP2.	Cercanías localidades de: Arminda, Fuentes y Villa Mugueta. Provincia de Santa Fe.	12	218,00

1 - 4361

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
27	Expansión - Gasoducto a Aminda, Fuentes, Villa Mugueta y Pavón Arriba Etapa 2	Deriva del Gasoducto que llega a la localidad de Acebal (Pcia. de Santa Fe). Se ejecuta apartir de la ejecución de la Etapa 1. Esta Etapa 2 permitirá abastecer de gas natural a Pavón Arriba. Se prevé la construcción de: a) 7,200 m aprox de gasoducto en 32 bar, diámetro 8" a partir del gasoducto que llega a la localidad de Acebal; b) una (1) ERP 32/15/1,5 Bar; c) primer etapa de la red en media presión en la localidad. Se estima que beneficiará a aprox.: 500 clientes R; 23 clientes SGP1 y SGP2.	Cercanías localidad de: Pavón Arriba. Provincia de Santa Fe.	12	57,00
28	Expansión - Gasoducto a Villa Amelia y Coronel Domínguez	A partir de la derivación de Villa Amelia sobre el Gasoducto Troncal/Paralelo de TGN (Pcia. de Santa Fe). Permitirá abastecer de gas natural a las localidades de: Villa Amelia y Coronel Domínguez. Se prevé la construcción de: a) 7,900 m aprox de gasoducto en 25 bar, diámetro 3" ; b) una (1) ERP 40/25/1,5 Bar; C) una (1) ERP 25/1,5 Bar; d) primer etapa de redes en media presión en las localidades. Se estima que beneficiará a aprox.: 714 clientes R; 29 clientes SGP1 y SGP2.	Cercanías localidades de: Villa Amelia y Coronel Domínguez. Provincia de Santa Fe.	12	53,00
29	Expansión - Gasoducto a Albarello y Uranga	Deriva del sistema de 60 Bar que alimenta las localidades de Arroyo Seco/Gral. Lagos y Fighiera (Pcia. de Santa Fe). Permitirá abastecer de gas natural a las localidades de: Albarello y Uranga. Se prevé la construcción de: a) 12,300 m aprox de gasoducto en 60 bar, diámetro 3" ; b) dos (2) ERP 60/15/1,5 Bar; c) primer etapa de red en media presión en la localidad de Albarello, y la sustitución del GLP por gas natural en la localidad de Uranga. Se estima que beneficiará a aprox.: 366 clientes R; 25 clientes SGP1 y SGP2.	Cercanías localidades de: Albarello y Uranga. Provincia de Santa Fe.	12	50,00
31	Expansión - Gasoducto Regional Rueda - Alcorta - Etapa 2	Es parte del Gasoducto Regional Rueda -Alcorta; y se ejecuta a continuación de la Etapa 1. En esta Etapa 2 se prevé la construcción de: a) un gasoducto de aprox. 20,100 m, en 40 Bar y diámetro 6 desde Sgto. Cabral hasta Santa Teresa; b) un gasoducto de aprox. 8,000 m, 40 Bar en 4" hasta Peyrano; c) dos (2) ERP 40/15/1,5 Bar para las localidades servidas; d) primer etapa tendido red de distribución en MP de las localidades servidas. Esta Etapa contempla el suministro a las localidades de: Santa Teresa y Peyrano. Se estima que beneficiará a aprox.: 1,611 clientes R; 73 clientes SGP1 y SGP2.	Ruta Provincial N° 90 - Localidades de: Santa Teresa y Peyrano. Provincia de Santa Fe	12	156,00

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
32	Expansión - Gasoducto Regional Rueda - Alcorta - Etapa 3	Es parte del Gasoducto Regional Rueda -Alcorta; y se ejecuta a continuación de la Etapa 2. En esta Etapa 3 se prevé la construcción de: a) un gasoducto de aprox. 19,300 m, en 40 Bar y diámetro 6 desde Santa Teresa hasta Máximo Paz; b) una (1) ERP 40/15/1,5 Bar para la localidad servida; c) primer etapa tendido red de distribución en MP de la localidad servida. Esta Etapa contempla el suministro a la localidad de: Máximo Paz. Se estima que beneficiará a aprox.: 990 clientes R; 45 clientes SGP1 y SGP2.	Ruta Provincial N° 90 - Localidades de: Máximo Paz. Provincia de Santa Fe	12	112,00
33	Expansión - Gasoducto Regional Rueda - Alcorta - Etapa 4	Es parte del Gasoducto Regional Rueda -Alcorta; y se ejecuta a continuación de la Etapa 3. En esta Etapa 4 se prevé la construcción de: a) un gasoducto de aprox. 14,400 m, en 40 Bar y diámetro 6 desde Máximo Paz hasta Alcorta; b) una (1) ERP 40/15/1,5 Bar para la localidad servida; c) primer etapa tendido red de distribución en MP de la localidad servida. Esta Etapa contempla el suministro a la localidad de: Alcorta. Se estima que beneficiará a aprox.: 2,057 clientes R; 93 clientes SGP1 y SGP2.	Ruta Provincial N° 90 - Localidades de: Alcorta. Provincia de Santa Fe	10	85,00
35	Expansión- Sistema Alta Presión de Pueblo Esther	Se considera la ampliación del sistema de distribución de la localidad en aprox. 2,700 m ³ /h. Para ello se prevé la construcción de: a) un gasoducto de aprox. 300 m en 60 Bar y diámetro 10" paralelo al gasoducto de Cámara Sur; b) un gasoducto de aprox. 8,125 m en diámetro 6" en 25 Bar; c) una (1) nueva ERP 25/1,5 Bar; d) interconexiones en MP. Beneficiará a aproximadamente 3,840 clientes R.	Localidad de Pueblo Esther. Provincia de Santa Fe	12	66,00
38	Expansión - Gasoducto Monje - Díaz	Deriva del Gasoducto Aído - Santa Fe de TGN en las cercanías de la localidad de Monje (Pcia. De Santa Fe). El potencial total de gasoducto es de aprox. 2,910 m ³ /h que contempla abastecer a las localidades de Monje y Díaz. Se prevé la construcción de: a) una (1) ESM; b) una (1) ERP&O 60/25 Bar; c) nuevo gasoducto de aprox. 13,000 m, en 25 Bar y diámetro 4" (considerando una presión de 30 Bar garantizada por TGN en la cabecera del gasoducto); d) una (1) ERP 25/1,5 Bar para la localidad servida; e) primer etapa tendido red de distribución en MP de las localidades servidas. Se contempla el suministro a las localidades de: Monje y Díaz. Se estima que beneficiará a aprox.: 1,098 clientes R; 50 clientes SGP1 y SGP2.	Ruta Provincial N° 65 - Localidades de: Monje y Díaz Provincia de Santa Fe	12	81,00

I - 4361

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
39	Expansión- Redes Localidades Gdto. GNEA -Prioridad 2	Se prevé la construcción de las redes de distribución en MP en las localidades abastecidas por el denominado "Gasoducto GNEA – Prioridad 2", de acuerdo a las previsiones realizadas por ENARSA para los distintos ramales de aproximación de esas localidades	Localidades de: Vera, Malabrigo, Las Garzas, Villa Ocampo, Sa Obligado, Las Toscas, Florencia y Romang, todas de la Provincia de Santa Fe	60	261,00
40	Expansión - Gasoducto Ibarlucea	Deriva del Proyecto de Expansión - "Nueva inyección al sistema de AP de Rosario y zona Metropolitana" Permitirá abastecer de gas natural a la localidad de Ibarlucea. Se prevé la construcción de: a) m aprox de gasoducto en 25 bar, diámetro 6" ; b) una (1) ERP 25/1,5 Bar; c) red en media presión en la localidad. Se estima que beneficiará a aprox.: 3830 clientes R; clientes SGP1 y SGP2.	Localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe,	12	110,00
43	Expansión de redes varias	Zona Litoral Gas	Zona Litoral Gas	60	37,00
Inversión Complementaria					6.923,00



LITORAL GAS S.A.

**Monto anual de erogaciones asociadas al Plan de Inversiones Obligatorias
a ejecutar en el quinquenio**

En Millones de \$

1er Año	2do. Año	3er. Año	4to. Año	5to. Año	TOTAL
330,40	404,68	409,09	756,69	381,13	2.282,00

[Handwritten signatures and initials]



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO IV

Apéndice A

CONTROL FÍSICO DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

1. OBJETO

El objeto del presente es establecer los criterios de control del Plan de Inversiones de la Licenciataria que realizará esta Autoridad Regulatoria, a fin de verificar la ejecución física de las Inversiones Obligatorias y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen (conf. lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución).

2. ALCANCE

El alcance del presente se circunscribe a la realización de controles y auditorías a fin de verificar el avance y grado de cumplimiento de las Inversiones Obligatorias (y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen), y su cumplimiento en tiempo y forma.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria que informe inicialmente la planificación y programación de las Inversiones Obligatorias previstas en el Anexo III.

3.2. La planificación y programación deberá contener, entre otros aspectos, un cronograma de ejecución de cada una de las obras y/o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias. Estos cronogramas deberán contener, además,



X - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

los tiempos involucrados en la adquisición de materiales y equipos, cuando ello corresponda.

3.3. Los cronogramas de ejecución presentados por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria se mantendrán vigentes en tanto no se autoricen modificaciones que alteren los tiempos de ejecución inicialmente informados.

3.4. Toda vez que se soliciten modificaciones a los cronogramas presentados, la Licenciataria deberá informar los motivos y las causas que dieran lugar a las mismas, conjuntamente con un nuevo cronograma propuesto.

3.5. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria toda la documentación que considere necesaria para acreditar los avances físicos de las Inversiones Obligatorias.

3.6. La Licenciataria deberá remitir la documentación requerida en los plazos y con la periodicidad que determine la Autoridad Regulatoria y deberá incluir, cuando ello fuera procedente, no sólo los servicios a contratar, sino también las compras de materiales, bienes, equipos, etc. a adquirir.

3.7. La documentación técnica remitida por la Licenciataria deberá ser suscripta por un profesional responsable y con competencia en la materia.



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

3.8. A partir de la documentación técnica remitida por la Licenciataria a la Autoridad Regulatoria, esta última podrá realizar nuevos requerimientos, o efectuar auditorías de control de la documentación en sede de la Licenciataria.

3.9. La Autoridad Regulatoria, o quien esta última disponga, podrá efectuar también auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos correspondientes, y requerir toda la información y documentación técnica que considere pertinente a fin de verificar el cumplimiento en la ejecución física de las Inversiones Obligatorias. En esos casos, el personal de la Licenciataria responsable de las obras o trabajos auditados se pondrá a disposición del personal de la Autoridad.

3.10. Las auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos podrán efectuarse sin constar previo aviso a la Licenciataria.

3.11. Todas las Auditorías que se realicen conllevarán la suscripción de las actas correspondientes.

4. INSTRUMENTACIÓN

4.1. La documentación remitida por la Licenciataria y las actas que se labren con motivo de las auditorías mencionadas, se incorporarán a los expedientes administrativos correspondientes.



4.2. Con la periodicidad que la Autoridad Regulatoria determine, a partir de la documentación remitida por la Licenciataria, las actas de auditoría, y de acuerdo a la naturaleza y características de las obras y trabajos en ejecución, aquella elaborará Informes Técnicos.

4.3. La Autoridad Regulatoria comunicará a la Licenciataria cualquier desvío que advierta sobre la documentación analizada o las actas de auditoría efectuadas, sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.



X - 4 3 6 1

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO IV

Apéndice B

PROCESO INFORMATIVO DE GASTOS Y DESEMBOLSOS

A través de la presente se establecen los mecanismos de información relacionados con el Plan de Inversiones de la Licenciataria y el cronograma de desembolso anual correspondiente.

A tal efecto, se implementará un flujo informativo analítico por parte de la Licenciataria, el cual tendrá el carácter de Declaración Jurada y contendrá el siguiente detalle, a saber:

- a) Planes de inversión y cronograma financiero de desembolsos mensuales de cada uno de los proyectos y subproyectos que lo componen, correspondiente al año en curso.
- b) Instrumentos de Contratación (Orden de Compra, Nota de Pedido, Contrato Marco) afectados a los respectivos proyectos que componen el Plan de Inversiones Obligatorias vigente.
- c) Pagos que se efectúen en concordancia a los respectivos Instrumentos de Contratación citadas en b).

Requerimientos de la información a ser remitida en carácter de Declaración Jurada:

1. Periodicidad y vencimiento: La información incluida en el punto a), en lo atinente al año en curso, será remitida por única vez antes del día



I - 4 3 6 1

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

20/04/2017. La correspondiente a los restantes años se deberá remitir durante la primera quincena del mes de enero de cada año.

La información relativa a los puntos b) y c), la cual contendrá los instrumentos de contratación y los pagos realizados del mes que se declara, la primera correspondiente al mes de abril/17, deberá ser remitida el día 15 de mayo del corriente continuando el día 15, o hábil anterior, de cada mes posterior al mes a informar.

2. Detalle: Los importes que se declaren deberán ser identificados unívocamente por la combinación del código de proyecto/subproyecto, Nro. del Instrumento de Contratación y Nro. de Orden de pago.
3. Independencia: Los pagos informados en los archivos de erogaciones serán los realmente materializados en el mes declarado, es decir, no se deberán acumular los importes pagados de un mes a otro y deberán ser identificados específicamente los documentos que lo componen.
4. Concordancia: El monto total de los importes pagados mensuales declarados, deberá ser concordante con el Cronograma Financiero de Desembolsos Mensuales oportunamente presentado.
5. Importes declarados: Deberán informar los pagos efectivamente realizados sin contemplar componentes conexos (por ej.: IVA, etc).

La información digital correspondiente será presentada a través del Sistema Automático de Remisión Informativa (SARI) de acuerdo a lo estipulado en los Apartados I y II, agregados al presente. Adicionalmente, se deberá remitir mensualmente en Nota oficial con el acuse de recibo de la presentación realizada, emitido por el SARI, conjuntamente con la información impresa de las declaraciones



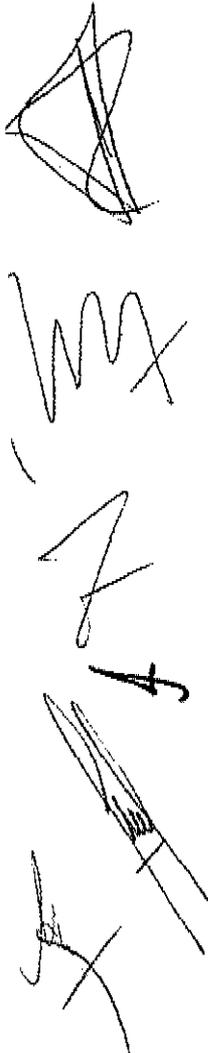
I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

juradas mensuales (PP, PR, IP), las cuales deberán contener un totalizador por columnas.

La Licenciataria deberá tener en guarda y a disposición de esta Autoridad Regulatoria, para cuando se considere oportuna la revisión de campo, los legajos de cada uno de los proyectos de inversión con toda la documentación de respaldo de las declaraciones juradas oportunamente presentadas (Órdenes de compra, Órdenes de pago, recibos, transferencias bancarias confirmadas (las cuales deberán tener un correlato con el resumen bancario), etc.) a efectos de realizar los controles pertinentes.



En caso de corresponder afectación de mano de obra propia a algún Proyecto específico, los legajos antes citados deberán contener en detalle, debidamente firmado por persona autorizada de la Licenciataria, la nómina del personal afectado, con identificación de número de legajo, categoría, horas trabajadas e importe imputado a cada Proyecto. Totalizado a cada Proyecto involucrado. Estos totales deberán estar informados en la DDJJ de Erogaciones como PAMO (Planilla de Asignación de Mano de Obra propia).

En todos los casos, se deberán implementar procedimientos de contratación que aseguren la concurrencia y la obtención de precios transparentes y competitivos.

Se adjunta a la presente el protocolo de homogeneización informativa (Apartados I y II).



APARTADO I

Formato de Archivo:

Archivos plantilla en formato EXCEL 2010 o posterior, que pueden ser descargado desde el sitio web del SARI, en la sección PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS (PIO).

Archivo de Cronograma de Proyectos:

Archivo de remisión única conteniendo todos los proyectos que participan en el Plan de Inversiones Obligatorias, y cuyo nombre genérico es:

EEEEEE_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xlsx

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Cronograma de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones Obligatorias" y una vez descargado deberá renombrarse reemplazando EEEEEE por el código de entidad correspondiente (*Ver pestaña Composición de Código de Proy.*) antes de ser remitido debidamente completado.

Ejemplos:

1000x_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xls

2000x_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xls



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Archivo de Remisión Mensual:

Archivo de remisión mensual conteniendo todos los proyectos que tuvieran contrataciones y/o pagos en el mes que se informa, y cuyo nombre genérico es:

EEEEE_I_PIO-PRM_AAAA-MM_AAAAMMDD.XLSX

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Plantilla de remisión MENSUAL". El cual deberá renombrarse de acuerdo a lo indicado en "Morfología de nombre de archivo" en el APARTADO II.

Ejemplos:

1000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170503.XLSX

2000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170607.XLSX



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

El archivo PRM contiene las siguientes solapas:

PP: Plan de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones Obligatorias

PR: Pagos Realizados en el Mes declarado

IP: Imputación del Instrumento de Pago

Las cuales deberán ser completadas de acuerdo a las definiciones en Estructuras de Datos a continuación, para finalmente empaquetar el archivo Excel en un archivo RAR (con el mismo nombre que el Excel pero con extensión .RAR) que se podrá enviar a través del programa validador del SARI:

Ejemplos:

1000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170503.RAR

2000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170607.RAR

ESTRUCTURA DE DATOS (Solapas)

Estructura de la solapa PP (Plan de Proyectos)

#	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco ⁽¹⁾
03	Denominación	Alfanumérico	Breve Descripción del Proyecto SubProyecto
04	Importe Planificado	Numérico	Expresado en Pesos, importe que se invertirá para la concreción del Proyecto (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). ⁽²⁾
05	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Licenciataria. ⁽¹⁾
06	OC Fecha	Fecha	Es la fecha indicada en la respectiva Orden de Compra.



07	OC Importe Total	Numérico	Es el importe total de la Orden de Compra, expresado en Pesos (no contempla el impuesto al Valor Agregado) ⁽³⁾
08	OC Importe Afectado	Numérico	Es el importe de la Orden de Compra afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el impuesto al Valor Agregado) ⁽³⁾

(1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.

(2) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe Afectado) de la solapa PR debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #08 (Importe Afectado de la Orden de Compra) de la solapa PP.



Estructura de la solapa PR (Pagos Realizados)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Periodo	AAAA-MM	Periodo que se informa.
03	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto / Sub_Proyecto haciéndolo unívoco. ^{(1) (2)}
04	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Licenciataria. ^{(1) (2)}
05	Código Proveedor	Alfanumérico	Es el código contable que identifica al Proveedor de una Licenciataria.
06	Razón Social Proveedor	Alfanumérico	Es el Nombre y Apellido o Razón Social del Proveedor identificado con su correspondiente Código Proveedor contable.
07	OP Numero	Alfanumérico	Es el número interno de la Orden de Pago, que le otorga la Licenciataria a fin de su identificación contable. ⁽²⁾
08	OP Fecha	Fecha	Es la fecha en la que se emitió la respectiva Orden de Pago.
09	OP Importe Total	Numérico	Es el importe TOTAL expresado en Pesos de la Orden de Pago.
10	OP Importe Afectado	Numérico	Es el importe de pago afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). ⁽³⁾
11	Tipo Instrumento de Pago	Numérico	1 - Transferencia Bancaria 2 - Cheque común 3 - Cheque de Pago Diferido 4 - Cuenta Recaudadora
12	Nº Instrumento de Pago	Numérico	Número del cheque o Transferencia Bancaria.
13	Importe Total del Instrumento de Pago	Numérico	Es el importe de pago incorporado en el Cheque o en la Transferencia realizada al proveedor. ⁽¹⁰⁾
14	Fecha Diferimiento	Fecha	En caso de que el Instrumento de Pago sea un cheque de pago Diferido, indicar la Fecha de diferimiento.
15	Recibo de Cobranza Numero	Numérico	Número del Recibo de Cobranza.
16	Recibo de Cobranza Fecha	Fecha	Fecha del Recibo de Cobranza.
17	P.A.M.O	Numérico	Si el pago realizado corresponde a Asignación de Mano de Obra Propia a proyectos, deberá indicarse el importe el cual debe ser coincidente con el indicado en el campo #10 Para todos los casos en que el importe del campo PAMO sea >0, se deben indicar los campos que conforman la clave de vinculación con el archivo de Imputación de Pago (Nro. Proyecto, Orden de Compra y Orden de Pago ⁽⁴⁾)



I - 4 3 6 1

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

(1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PP.

(2) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de IP.

(3) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe Afectado) de la solapa PR debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #07 (Importe Orden de Compra) de la solapa PP.

(4) ACLARACION: El número de Orden de Pago que se deberá informar es aquel en el que se pagan los sueldos del personal afectado al proyecto.



Estructura de la solapa IP (Imputación del Pago)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco. (2)
03	Nº Orden de Compra	Alfanumérico	Es el que internamente le otorga la Licenciataria. (2)
04	Nº Orden de Pago	Alfanumérico 30	Es el número interno que le otorga la Licenciataria a fin de su identificación contable. (2)
05	Importe Imputado Instrumento Cancelación / PAMO	Numérico	En caso que la Orden de Pago contemple facturas de distintos Proyectos/Orden de Compra, se deberá imputar el importe del instrumento de pago al Proyecto/Orden de Compra pertinente. Serán tantos registros como Proyectos y Ordenes de Compra se imputen. (4) En caso de tratarse de un PAMO, también se deberá imputar el importe al proyecto/Orden de compra correspondiente.

(2) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.

(4) ACLARACION: La sumatoria de este campo dará como resultado el Importe Total del Cheque/Transferencia respectivo (Campo 13 del archivo PR).



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

APARTADO II

ESPECIFICACIONES DE ARCHIVO

- **Formato:**

Archivo EXCEL descargado del sitio web del SARI.

- **Definiciones de campos:**

La columna ## Indica el Ordinal de campo, y no debe ser incluida en los archivos, así como tampoco se debe incluir línea de encabezados con los nombres de campos.

- **Morfología de nombre de archivo:**

Los nombres de archivo se deben ajustar a la siguiente plantilla:

[CodigoEntidad]_[NroPresentacion]_[TipoArchivo]_[Periodo]_[Fecha].RAR

En donde:

- **[CodigoEntidad] (EEEEEE):**

Es el código asignado por SARI de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras.

- **[NroPresentacion] (I):**

Es un dígito situado entre el código de la entidad y la identificación del tipo de archivo, este dígito toma valores desde 0 (cero) para la presentación inicial, hasta 9 para rectificativas/reinformaciones.



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- **[TipoArchivo]:**

Es el identificador de tipo de archivo para ser enviado con el programa validador del SARI:

PIO-PRM

- **[Período]:**

Año y Mes informado, de acuerdo a la siguiente plantilla:

AAAA-MM.

- **[Fecha]:**

Fecha de generación del archivo de datos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

AAAAMMDD



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

CONSIDERACIONES:

• **Modalidad de presentación de Archivos**

Los archivos se deberán remitir a través del SARI por usuarios debidamente registrados en la página web del ENARGAS.

• **Rectificaciones**

La información podrá ser rectificada (reenviada). Cuando esto ocurra, el archivo deberá ser reenviado completo, indicando el ordinal de presentación con el dígito empleado a tal efecto en el nombre del archivo (ver MORFOLOGÍA DE NOMBRES DE ARCHIVO en los documentos correspondientes).

Se establece un plazo de 48hs. desde la notificación por parte del ENTE para presentar los nuevos lotes de datos.

• **Formato de Código de Proyecto y SubProyecto:**

Normalización de la codificación de los proyectos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

NNNNN_AAAA_99_PPPPPPPPPPPPPPPPPPPPP_PSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS

En donde:

- **NNNNN:**

Es el código de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras del SARI.

- **AAAA:**

Es el año del plan de inversión (Cronograma).



I - 4 3 6 1

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- **99:**

Es el tipo de proyecto:

- 01 Expansión
- 02 Seguridad e integridad
- 03 Confiabilidad
- 04 Operación y Mantenimiento
- 05 Informatica
- 06 Otros

- **P(20):**

Es el código de proyecto Interno usado por la Entidad

- **S(20):**

Es el código de sub-proyecto Interno usado por la Entidad (en el caso de no ser un sub-proyecto, indicar "0" (cero)).



- **Nulidad o Ausencia de Datos**

En los casos en que no se disponga de información, el campo deberá presentarse vacío, es decir, sin espacios ni ceros.

- **Formato de campos con fecha**

Cuando se deba informar una fecha, la misma deberá ser presentada en formato numérico, indicando el año con cuatro dígitos, el mes con dos dígitos y el día con dos dígitos, sin separadores, de acuerdo a la siguiente plantilla:

DD/MM/AA

- **Formato de campos numéricos**

Los campos en que se informen cantidades o valores numéricos, deberán contener solo números sin agrupación de miles, sin ceros (a izquierda) y espacios (antes o después del número).

Toda vez que se haga mención a un campo numérico se entiende que el mismo es entero. Cuando se requiera puntuación decimal, para la misma se utilizará un punto (".") seguido de la cantidad decimales que se indique para ese campo.

Cuando correspondan valores negativos, se utilizará el signo menos ("-") a la izquierda del número y sin espacios intermedios. No se utilizarán separadores de miles en ningún caso.

Ejemplos:

Número ENTERO: 99999

Número DECIMAL: 999999.99

Número NEGATIVO: -9999.99

- **Importes**

Deberán ser informados en Unidades y en Pesos



ANEXO V DE LA RESOLUCION N°

Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa

En orden a las cláusulas pactadas entre las Licenciatarias y el Estado Nacional (Otorgante de las Licencias), y tal como fuera propuesto y analizado dentro de los objetivos de las Audiencias Públicas celebradas con motivo de la Revisión Integral de Tarifas (diciembre de 2016), se utilizará como mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

A los efectos prácticos de la aplicación de los ajustes se aplicará el siguiente algoritmo de cálculo:

Primer Ajuste Semestral: diciembre 2017

$$T_{Dic\ 17} = T_{Anexo\ 2} + \left(T_{Anexo\ 1} \times \left(\frac{IP_{Oct\ 17}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \text{ 2}^{do} \text{ Escalón}$$

Segundo Ajuste Semestral: abril 2018

$$T_{Abr\ 18} = T_{Dic\ 17} + \left(T_{Anexo\ 1} \times \left(\frac{IP_{Feb\ 18}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \text{ 3}^{er} \text{ Escalón} + CE$$

Ajustes Semestrales a partir de octubre 2018.

$$T_t = T_{Abr\ 18} \times \frac{IP_{t-2}}{IP_{Feb\ 18}}$$

donde:
T: Tarifa.



I - 4361

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

IP: IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el INDEC).
 $\Delta\%$ 2^{do} escalón: aplicación del 40% del incremento tarifario determinado en la RTI.
 $\Delta\%$ 3^{er} escalón: aplicación del 30% del incremento tarifario determinado en la RTI.
CE: compensación por escalonamiento tarifario.

Los Cuadros Tarifarios que surjan de las respectivas adecuaciones semestrales tendrán vigencia a partir del 1° de abril y 1° de octubre de cada año, a excepción del año 2017 donde los mismos entrarán en vigencia el día 1° de diciembre.

Los nuevos Cuadros Tarifarios que surjan de cada adecuación semestral deberán ser autorizados por el ENARGAS, a cuyo efecto la Licenciataria deberá presentar los nuevos cuadros propuestos, conjuntamente con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados, con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de los mismos, a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación.